

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

783. ORDEN Nº 1893, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA OTORGAR SUBVENCIONES DEL PROGRAMA BONO ALQUILER JOVEN.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/08/2022, registrada al número 2022001893, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se ha elaborado la **Convocatoria** de Subvención Alquiler Bono Joven, del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, aprobado por Real Decreto 42/2022, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13364/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA PARA OTORGAR SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “BONO ALQUILER JOVEN”

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero), establece el programa estatal de ayuda denominado “**Bono Alquiler Joven**”.

El apartado 4 del artículo 1 señala que el título I del citado Real Decreto 42/2022 podrá tener la consideración de **bases reguladoras** para la concesión de la subvención del *Bono Alquiler Joven* en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 42/2022 señala que la comunidad autónoma convocará procedimientos de concesión del *Bono Alquiler Joven* mediante **convocatorias abiertas** de forma **continuada y permanente**.

Este programa incluido en el *Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025*, se diseña como una ayuda de **250 euros mensuales**, durante un **máximo de 24 mensualidades**, para las personas jóvenes que **no superen los 35 años** de edad con objeto de facilitar su emancipación. Se trata, por tanto, de una ayuda que puede alcanzar los 6.000,00 €, con la que se pretende **facilitar la emancipación de los jóvenes**.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 42/2022, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación, instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del *Bono Alquiler Joven*, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el repetido real decreto.

En el ámbito de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del *Reglamento General de Subvenciones de la CAM* (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005), es competencia de esta consejería la aprobación de la convocatoria correspondiente, que se instrumenta en esta resolución.

Base Primera. Objeto y ámbito.-

1. La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión del *Bono Alquiler Joven* para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias durante las anualidades 2022 y 2023, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.
2. El *Bono Alquiler Joven* a que se refiere la presente convocatoria será de aplicación en la Ciudad de Melilla.
3. Las ayudas que constituyen el *Bono Alquiler Joven* tendrán carácter **finalista** y se destinarán a contribuir al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación habituales, facilitando tanto el acceso como, en su caso, la continuación en el disfrute de las ya arrendadas o cedidas.

Base Segunda. Procedimiento de concesión.-

1. Estas subvenciones se concederán de forma **directa**, en aplicación de los artículos 14 del Real Decreto 42/2022, 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social que aconsejan su concesión inmediata. Las subvenciones reguladas en esta orden tienen carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión.
2. Las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en esta Convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo